



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
 CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
 TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA DE JESÚS JUÁREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO”, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. **Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C.P. **Elsy Yolanda Ortégón García, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26

GOBIERNO DE MEXICO  
 Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, en el momento de la suscripción del presente instrumento, por lo que la responsabilidad de la validez de los actos jurídicos que se promuevan, se otorgan, se ejecuten, se concluyan o se determinen proceden en las áreas requeridas, técnica y/o contractual.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la autorización del Departamento Consultivo, en el momento de la suscripción del presente instrumento, por lo que la responsabilidad de la validez de los actos jurídicos que se promuevan, se otorgan, se ejecuten, se concluyan o se determinen proceden en las áreas requeridas, técnica y/o contractual.  
 COAD0/YUCAT/ADO/2024/152



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.**

**CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001**

Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5. “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061601 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000422121-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, autorizado por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”** declara a través de su Representante Legal, que:

**II.1.** Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número **1,271**, de fecha 16 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Walter González Vargas, Notario Público Número 120 del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019049863, en fecha 25 de junio de 2019. Cuyo objeto social, entre otros, es: I.- El transporte y traslado, público y privado, de enfermos, heridos e impedidos, de pruebas médicas y profesionales de la salud, utilizando los medios de transporte que a tal efecto la legislación de salubridad requiera. II.- Servicios públicos y privados.

**II.2** La **C. Gabriela de Jesús Juárez Sánchez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **1,271**, de fecha 16 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Walter González Vargas, Notario Público Número 120 del Estado de Quintana Roo; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HMT190516BC6**  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor **00149870**

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 17-A, número 101-I, Depto. 4, entre las calles 16 y 14, Colonia Jardines del Arco, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97138.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución del contrato, en el momento de la emisión de este documento, ni de la vigencia o/o estabilidad de los asociados, proveedores, contratistas, subcontratistas, que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de la emisión de este documento, en el artículo 213, párrafo 1.º del Reglamento Interior del IMSS, en la Ciudad de México, D.F., el día 14 de mayo de 2024.  
 En consecuencia, se registró bajo el número: **00A07UC/JSJ/ADO/2024/523**







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, y posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, de igual forma señalar que el **proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como nombre, cargo y la firma de autorización de la administradora del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El director y administrador de las unidades médicas deberán indicar en el comprobante fiscal digital por internet [CFDI] la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

**El comprobante fiscal digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0** considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el régimen fiscal con clave 603 personas morales con fines no lucrativos y la clave de uso S01 sin efectos fiscales, método de pago PPD “pago en parcialidades o diferido”, forma de pago “por definir”.

- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social ante el IMSS e INFONAVIT positiva y vigente.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por la administradora del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- Copia de la fianza

Con relación a las reglas en materia de los comprobantes fiscales digitales por internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los artículos 29 y 29 A del código fiscal de la federación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de “EL INSTITUTO”.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

#### Personas morales:

Escrito libre del proveedor solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al titular de la jefatura de servicios de finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

**Nota:** el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de Identificación Fiscal, deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, lugares, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en la presente cláusula, en el Anexo Número 3 (tres) y en el Anexo Número 6 (seis) que se adjuntan al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" proporciona mediante escrito firmado por el representante legal un número telefónico de emergencia para solicitar el servicio, disponible las 24 horas del día los 365 días del año. Anexo Número 7 (Siete).

"EL PROVEEDOR" En caso de que no pueda otorgar el servicio porque todas sus unidades se encuentren ocupadas, designa a otro prestador, a fin de que puedan dar el servicio sin cargo extra para "EL INSTITUTO". Anexo Número 8 (ocho).

Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, con motivo de la presente licitación, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a "EL PROVEEDOR"

#### SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la “LAASSP”, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% [diez por ciento] del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 9 [nueve]**.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 [diez] días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si “EL PROVEEDOR” cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 [treinta] días naturales, si el “EL PROVEEDOR” ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a la C.P. Elsy Yolanda Ortegón García, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como Anexo Número 10 (diez) del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Elaboró: JAUF

Página 10 de 18

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número 3 (tres) y Anexo Número 6 (seis) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.**

**CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001**

presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de que el presente documento sea objeto de una solicitud de acceso a la información pública, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Federal y del artículo 7.1.3. del Reglamento de Organización y Funciones, de la Secretaría de Gobernación, se deberá de proporcionar la siguiente información: o040d7UC/JS/IA/DO/2024/523



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

“EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- h) En caso de que la suma de las penas convencionales iguale el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- j) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- k) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero.
- l) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- m) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- n) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
- o) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

- p) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- q) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “el proveedor”.
- r) En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo con sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO”. La sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de La ley federal de competencia económica y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- s) Cuando “EL PROVEEDOR” no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, en cuatro eventos durante la vigencia del contrato.
- t) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la “LAASSP”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024, objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de “EL PROVEEDOR”, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, “EL PROVEEDOR” como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

“EL INSTITUTO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a eximir y liberar a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de “EL INSTITUTO” en relación con los servicios materia de esta adjudicación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho “EL INSTITUTO”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, “EL INSTITUTO” podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS:

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000422121-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, autorizado por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Renglón, rutas, precio unitario sin IVA sin personal especializado, precio unitario sin IVA con personal especializado, importe total de renglón sin IVA, importes mínimo y máximo IVA incluido.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/10/2024 15:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ELSY YOLANDA ORTEGON GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/10/2024 15:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV

RFC: HMT190516BC6

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/10/2024 15:20

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Número de Serie y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan**

**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**



FOLIO: 0000422121-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33	Yucatan
339001	Oficina del OOAD YUCATAN
200100	Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL HGR 1 Y HGR 12)
---

Fecha Elaboración:

30/08/2024
------------

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00  
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200905  
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	250.0	500.0	250.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	90.7	162.7	255.3	0.0


El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
Yucatan  
**SOSA MEZA YERSON RICARDO**

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

<p><b>DICTAMEN DEFINITIVO</b></p> <p>CONTRATO No. _____</p> <p>_____</p> <p>IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00</p>
---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-</b> <b>050GYR011-N-155-2024</b> <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES</b> <b>CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS</b> <b>DE ALTA TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001</b>
---	---	--

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**

**PROVEEDOR: HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**

**PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024.**

NO. DE RENGLON	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO PACIENTES,		IMPORTE TOTAL DEL RENGLON SIN I.V.A.
		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. SIN PERSONAL ESPECIALIZADO.	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	
1	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA	\$3,680.00	\$6,021.50	\$9,701.50
2	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 1 MÉRIDA (VIAJE REDONDO)	\$6,842.50	\$10,842.50	\$17,685.00
3	HGR 12 MERIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA	\$3,680.00	\$6,021.50	\$9,701.50
4	HGR 12 MERIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA- HGR 12 MÉRIDA (VIAJE REDONDO).	\$6,842.50	\$10,842.50	\$17,685.00
5	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA-HGR 12 MERIDA CON INCUBADORA	\$7,728.00	\$10,069.50	\$17,797.50
6	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 1 MÉRIDA CON INCUBADORA (VIAJE REDONDO)	\$10,890.50	\$14,890.50	\$25,781.00
7	HGR 12 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA-HGR 1 MERIDA CON INCUBADORA	\$7,728.00	\$10,069.50	\$17,797.50
8	HGR 12 MÉRIDA- PROVEEDOR DE	\$10,890.50	\$14,890.50	\$25,781.00

NO. DE REGLON	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO PACIENTES,		IMPORTE TOTAL DEL REGLON SIN I.V.A.
		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. SIN PERSONAL ESPECIALIZADO.	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	
	SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA-HGR 1 MERIDA CON INCUBADORA (VIAJE REDONDO)			
9	HGSZMF No 5 TIZIMIN – HGR 1 CON INCUBADORA	\$17,217.50	\$20,742.50	\$37,960.00
10	HGSZ No 46 UMAN – HGR No 12 CON INCUBADORA	\$12,675.00	\$14,867.50	\$27,542.50
11	HGSZMF No 3 MOTUL – HGR 1 CON INCUBADORA	\$12,675.00	\$14,867.50	\$27,542.50
12	UMF No 55 TEKAX – HGR No 12 CON INCUBADORA	\$15,492.50	\$20,742.50	\$36,235.00
13	UMF No 4 VALLADOLID – HGR 1 CON INCUBADORA	\$17,217.50	\$20,742.50	\$37,960.00
14	HGR 1 - HGR 12	\$3,680.00	\$6,021.50	\$9,701.50
15	HGR 12 - HGR 1	\$3,680.00	\$6,021.50	\$9,701.50
16	UMAA – HGR 12	\$3,680.00	\$6,021.50	\$9,701.50
17	UMAA – HGR 1	\$3,680.00	\$6,021.50	\$9,701.50
18	UMF No. 13 CHUBURNÁ - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
19	UMF No. 14 KANASÍN - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
20	UMF No. 20 CAUCEL - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
21	UMF No. 52 CENTRO - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
22	UMF No. 56 GUARDERIA - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
23	UMF No. 57 CEIBA - HGR 12	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
24	UMF No. 58 SUR - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
25	UMF No. 59 PACABTÚN - HGR 1	\$3,680.00	\$5,117.50	\$8,797.50
26	UMF No. 60 JUAN PABLO - HGR 12	\$4,830.00	\$5,117.50	\$9,947.50
27	UMF No HEROES – HGR 1	\$1,800.00	\$3,800.00	\$5,600.00
28	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 12	\$4,830.00	\$7,367.50	\$12,197.50
29	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 1	\$4,830.00	\$7,367.50	\$12,197.50
30	HGSZMF No. 3 MOTUL - HGR 1	\$5,175.00	\$7,367.50	\$12,542.50
31	UMF No. 50 CONKAL -HGR 1	\$4,370.00	\$5,807.50	\$10,177.50
32	UMF No. 2 PROGRESO - HGR 12	\$4,370.00	\$6,267.50	\$10,637.50
33	UMF No. 16 KOMCHÉN - HGR 12	\$4,370.00	\$5,807.50	\$10,177.50
34	UMF No. 4 VALLADOLID – HGSZMF No. 5 TIZIMÍN	\$9,717.50	\$13,242.50	\$22,960.00
35	UMF No. 4 VALLADOLID - HGR 1	\$9,717.50	\$13,242.50	\$22,960.00

NO. DE RENGLO	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO PACIENTES,		IMPORTE
		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. SIN PERSONAL ESPECIALIZADO.	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	TOTAL DEL RENGLO SIN I.V.A.
36	HGSZMF No. 5 TIZIMÍN - HGR 1	\$9,717.50	\$13,242.50	\$22,960.00
37	UMF No. 8 TZUCACAB – HGSZMF No. 46 UMÁN	\$8,797.50	\$10,637.50	\$19,435.00
38	UMF No. 8 TZUCACAB -HGR 1	\$8,797.50	\$10,637.50	\$19,435.00
39	UMF No. 17 MAXCANÚ - HGR 12	\$4,657.50	\$6,612.50	\$11,270.00
40	UMF No. 19 HUNUCMÁ - HGR 12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
41	UMF No. 21 SAMAHIL - HGR 12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
42	UMF No. 31 IZAMAL - HGR 1	\$5,980.00	\$8,222.50	\$14,202.50
43	UMF No. 41 ACANCEH - HGR 1	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
44	UMF No. 49 TIXKOKOB - HGR 12	\$4,657.50	\$6,382.50	\$11,040.00
45	UMF No. 54 TICUL – HGSZMF No. 46 UMAN	\$6,497.50	\$8,222.50	\$14,720.00
46	UMF No. 54 TICUL - HGR 12	\$6,497.50	\$8,222.50	\$14,720.00
47	UMF No. 55 TEKAX – HGSZMF No. 46 UMAN	\$7,992.50	\$13,242.50	\$21,235.00
48	UMF No. 55 TEKAX - HGR 12	\$7,992.50	\$13,242.50	\$21,235.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$751,126.00</b>

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN IVA INCLUIDO: \$400,000.00 [CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL]

IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER IVA INCLUIDO: \$1'000,000.00 [UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE  
ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN.

REQUERIMIENTO

I.- REQUERIMIENTO:

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados.

**Partida única:** Servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología, para el OOAD Yucatán ejercicio 2024.

NO.	R U T A S
1	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA
2	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 1 MÉRIDA (VIAJE REDONDO)
3	HGR 12 MERIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA
4	HGR 12 MERIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA- HGR 12 MÉRIDA (VIAJE REDONDO).
5	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 12 MÉRIDA CON INCUBADORA
6	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 12 MÉRIDA (VIAJE REDONDO) CON INCUBADORA
7	HGR 12 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 1 MÉRIDA CON INCUBADORA
8	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 12 MÉRIDA (VIAJE REDONDO) CON INCUBADORA
9	HGSZMF NO. 5 TIZIMÍN - HGR 1 CON INCUBADORA
10	HGSZ NO. 46 UMÁN - HGR 12 CON INCUBADORA
11	HGSZMF NO. 3 MOTUL -HGR 1 CON INCUBADORA
12	UMF NO. 55 TEKAX – HGR 12 CON INCUBADORA
13	UMF NO. 4 VALLADOLID - HGR 1 CON INCUBADORA
14	HGR 1 -HGR 12
15	HGR 12 -HGR 1
16	UMAA – HGR 12
17	UMAA – HGR 1
18	UMF No. 13 CHUBURNÁ- HGR 12
19	UMF No. 14 KANASÍN- HGR 1
20	UMF No. 20 CAUCEL- HGR 12
21	UMF No. 52 CENTRO - HGR 12
22	UMF No. 56 GUARDERIA- HGR 1
23	UMF No. 57 CEIBA- HGR 12
24	UMF No. 58 SUR- HGR 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE  
ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

NO.	R U T A S
25	UMF No. 59 PACABTÚN- HGR 1
26	UMF No. 60 JUAN PABLO- HGR 12
27	UMF No. 61 HEROES- HGR 1
28	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 12
29	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 1
30	HGSZMF No. 3 MOTUL -HGR 1
31	UMF No. 50 CONKAL -HGR 1
32	UMF No. 2 PROGRESO - HGR 12
33	UMF No. 16 KOMCHÉN - HGR 12
34	UMF No. 4 VALLADOLID – HGSZMF N° 5 TIZIMÍN
35	UMF No. 4 VALLADOLID - HGR 1
36	HGSZMF No. 5 TIZIMÍN - HGR 1
37	UMF No. 8 TZUCACAB –HGSZMF N° 46 UMÁN
38	UMF No. 8 TZUCACAB -HGR 1
39	UMF No. 17 MAXCANÚ - HGR 12
40	UMF No. 19 HUNUCMÁ -HGR 12
41	UMF No. 21 SAMAHIL - HGR 12
42	UMF No. 31 IZAMAL - HGR 1
43	UMF No. 41 ACANCEH - HGR 1
44	UMF No. 49 TIXKOKOB - HGR 12
45	UMF No. 54 TICUL – HGSZMF N° 46 UMAN
46	UMF No. 54 TICUL - HGR 12
47	UMF No. 55 TEKAX – HGSZMF N° 46 UMAN
48	UMF No. 55 TEKAX - HGR 12

Se solicita el servicio como **partida única**, es decir, se incluye las rutas de la zona urbana (Mérida) y las del interior del estado (foráneas).

## II.-DESCRIPCION DEL SERVICIO:

### a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

El servicio consiste en el **Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancias de Alta Tecnología, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2024.**

Contar con este servicio es de alta importancia, ya que a diferencia de otras unidades este cuenta con Equipos Médicos necesarios para cualquier emergencia tales como: Electrocardiógrafo; Glucómetro; Otoscopio; Cardio Desfibrilador; Respirador; Tubos de Oxígeno; Kits de Cirugía, de Trauma, de Vía Aérea entre otros.

### Características Técnico-Médicas del servicio a subrogar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE  
ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

Servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología, debe cumplir con las características siguientes:

1. Proporcionar a los derechohabientes de "EL INSTITUTO" y no derechohabientes, el servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología, las 24 horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato.
2. El servicio deberá ser otorgado respetando los parámetros siguientes, de penas convencionales.

Tipo de servicio	Tiempo de atención desde el llamado
Urgencias no programadas zona urbana (Mérida)	20 min desde el llamado y no mayor a 40 minutos. En el caso de rebasar los 40 minutos se aplicará una pena de 1% por cada 5 minutos de atraso hasta un máximo de 20 minutos.
Traslados programados (estudios subrogados agendados, zona urbana (Mérida).	No mayor a 60 minutos. En el caso de rebasar los 60 minutos se aplicará una pena de 1% por cada 15 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos.
Servicio otorgado a las unidades solicitantes: HGSMF 46 UMÁN, UMFH 50 CONKAL, UMF 2 PROGRESO, UMF 16 KOMCHÉN, UMF 19 HUNUCMÁ, UMF 21 SAMAHIL, UMF 41 ACANCÉH Y UMF 49 TIXKOKOB.	No mayor a 90 minutos. En el caso de rebasar los 90 minutos se aplicará una pena de 1% por cada 15 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos.
Servicio otorgado a las unidades: HGSMF 3 MOTUL, HGSMF 5 TIZIMÍN, UMF 4 VALLADOLID, UMF 17 MAXCANÚ, UMF 31 IZAMAL, UMF 55 TEKAX, UMF 54 TICUL Y UMF 8 TZUCACAB.	No mayor a 150 minutos. En el caso de rebasar los 150 minutos se aplicará una pena de 1% por cada 5 minutos de atraso hasta un máximo de 50 minutos.

3. Las ambulancias de alta tecnología con que cuente "EL PROVEEDOR", deberán estar equipadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana 034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud de atención médica prehospitalaria. Con el apego a esta norma no resulta necesarios equipos, consumibles u otros accesorios adicionales para la prestación del servicio.
4. "EL PROVEEDOR" debe contar con un mínimo de 3 ambulancias por la partida adjudicada para realizar el servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología.
5. En todos los casos, "EL PROVEEDOR" que otorgue el servicio de traslado deberá aportar el siguiente personal:

Tipo de traslado	Personal que otorgue el servicio de traslado
Ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes críticamente enfermos <u>sin personal especializado.</u>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Un operador de ambulancia</li><li>➤ Un paramédico</li></ul> Ambos técnicos en atención médica prehospitalaria de acuerdo con lo estipulado en la NOM 034-SSA3-2013; en los casos que así lo requieran.
Ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Un operador de ambulancia</li><li>➤ Un paramédico</li></ul>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE  
ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

Tipo de traslado	Personal que otorgue el servicio de traslado
críticamente enfermos <u>con</u> <u>personal especializado.</u>	Ambos técnicos en atención médica prehospitalaria de acuerdo con lo estipulado en la NOM 034-SSA3-2013; en los casos que así lo requieran. ➤ Un médico o enfermero(a) acreditados con cédula profesional o personal paramédico capacitado en emergencias acreditado con constancia de institución reconocida.

**Nota:** el personal requerido son 3 operadores de ambulancia, 3 paramédicos, 2 médicos y 1 enfermero (a).

6. Para efectos del traslado, en todos los casos, el médico tratante de “EL INSTITUTO” deberá entregar al personal de “EL PROVEEDOR” original y 2 copias del formato solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 adjunto al presente contrato como **Anexo Número 4 [cuatro]**, en el caso de que el traslado se realice de unidades médicas diferentes a “EL INSTITUTO” se entregará al personal de “EL PROVEEDOR” una nota de referencia, misma que será canjeada por el personal de “EL INSTITUTO” al que se derive al paciente por la solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 adjunto al presente contrato como **Anexo Número 4 [cuatro]**, por parte del personal directivo del hospital al que se derive al paciente.
7. Con relación al inciso anterior, el personal de “EL PROVEEDOR”, deberá conservar el original de la solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 de conformidad con el **Anexo Número 4 [cuatro]** que le sea proporcionado o canjeado por “EL INSTITUTO” para anexarla a la factura y/o recibo de pago respectivo. La copia quedará en la unidad que refiere o **la que recibe al paciente y en su caso canjear documento de referencia.** “EL PROVEEDOR” está obligado a entregar el listado de personas atendidas (firmado por el director y administrador), con los importes de cada servicio prestado, para la revisión de los servicios otorgados en las unidades médicas, mismas que deberán resguardar estos documentos en el expediente correspondiente.
8. El procedimiento para efectuar el servicio es llamar al número de emergencia que “EL PROVEEDOR” proporcione.
9. “EL PROVEEDOR” deberá otorgar el servicio en ambulancias de alta tecnología, para pacientes críticamente enfermos.
10. “EL PROVEEDOR” deberá contar con instalaciones y unidades (ambulancias), en la ciudad de Mérida, Yucatán.
11. La coordinación para el traslado de los pacientes se establecerá con los subdirectores médicos en el caso del turno matutino y para el turno vespertino, nocturno y sábado y domingo con el coordinador en turno de los hospitales regionales. En el caso de las unidades de medicina familiar la coordinación estará a cargo de los directores y los coordinadores.
12. En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda otorgar el servicio porque todas sus unidades se encuentren ocupadas, debe designar otro prestador, a fin de que puedan dar el servicio sin cargo extra para “EL INSTITUTO”.  
  
“EL PROVEEDOR” que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización y de existir diferencia en el costo, a “EL PROVEEDOR” se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente el caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del mismo.
13. Para los viajes redondos “EL PROVEEDOR” deberá esperar al paciente a que se le atienda con el subrogatario y regresarlo al hospital que solicitó el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE  
ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

“EL PROVEEDOR” deberá entregar un reporte de pacientes atendidos cada lunes (semanal), así mismo enviarán un reporte mensual con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico Anexo Número 5 (cinco) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente. Dicho listado deberá ser enviado a los correos [martha.cervanteb@imss.gob.mx](mailto:martha.cervanteb@imss.gob.mx), [kenia.loria@imss.gob.mx](mailto:kenia.loria@imss.gob.mx), [claudia.osorio@imss.gob.mx](mailto:claudia.osorio@imss.gob.mx), [deysi.rivero@imss.gob.mx](mailto:deysi.rivero@imss.gob.mx), [elsy.ortegon@imss.gob.mx](mailto:elsy.ortegon@imss.gob.mx), [karen.cruz@imss.gob.mx](mailto:karen.cruz@imss.gob.mx), [flora.puerto@imss.gob.mx](mailto:flora.puerto@imss.gob.mx)

Para el cumplimiento del contrato, “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. El área médica de “EL INSTITUTO” valorará a los pacientes y determinará cuales tendrán derecho a recibir los servicios de traslado en ambulancias de “EL PROVEEDOR” así como las características de la ambulancia a subrogar [ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes, sin personal especializado o ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes críticamente enfermos con personal especializado].
2. Enviar a los asegurados y beneficiarios de conformidad con los numerales 1 y 2 del apartado de “Características Técnico-Médicas del servicio a subrogar” del presente anexo y con el formato de solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 de conformidad con el Anexo Número 4 [cuatro].

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES

**Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% (cien por ciento) de los hospitales regionales. El servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados.**

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% (cien por ciento) de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE  
 ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.  
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

ANEXO NÚMERO 4 [CUATRO]

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION:YUCATÁN	DELEGACION:33 YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MEDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NUMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACION: CS: 0 FP: 0 FE: 0 FI: 0		NOMBRE: GENERO: NSS: - CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: 0 EG: 0 MAT: 0 IV: 0 PEN: 0 SpFam: 0	
		VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:() CONSULTA ESPECIALIDADES:() CONSULTA DENTAL:() HOSPITALIZACION MEDICA:() HOSPITALIZACION QUIRURGICA:() MATERNO INFANTIL:() AUX DE DX EN LABORATORIO:() AUX DE DX EN GABINETE:() AUX DE TRATAMIENTO:()		
SERVICIO (S) A SUBROGAR	CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:		
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL: DOMICILIO: TEL: CONTRATO:	RFC: VIGENCIA: AL	
ELABORO SOLICITUD	VoBo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRICULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO			
NOMBRE: _____			
PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____			
DIRECCION: _____			
TELEFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE  
ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRASLADOS EN AMBULANCIAS DE ALTA  
TECNOLOGIA, PARA EL OOAD YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2024.

No.	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
1	UMF 59 DEL PARQUE	CALLE 55 X 16 NO. 726 FRACC. DEL PARQUE C.P. 97167, MÉRIDA, YUCATÁN
2	UMF 52 CENTRO	CALLE 64 NO. 491 X 59 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
3	UMF 58 SUR	CALLE 42 SUR NO. 999 X 127 A Y 131 COL. SERAPIO RENDON C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
4	UMF 57 CEIBA	CALLE 7 NO. 247 X 38 Y 40 COL. PENSIONES C.P. 97219, MÉRIDA, YUCATÁN
5	UMF 56 GUARDERIA	CALLE 65 NO 403 X 44 Y 46 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
6	UMF 60 JUAN PABLO	CALLE 22 NO. 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II COL.XOCLAN C.P. 97246, MÉRIDA, YUCATÁN
7	UMF 13 CHUBURNA	CALLE 22 X 19 COL. CHUBURNA DE HIDALGO C.P. 97200, MÉRIDA, YUCATÁN
8	HGR 1 T-1	CALLE34 NO. 439 X 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
9	HGR 12 JUAREZ	AV. COLÓN POR ITZAEZ COL. GARCIA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN.
10	UMAA.	CALLE 7 S/N X 58 Y 60 COL.RESIDENCIAL PENSIONES MÉRIDA, YUCATÁN
11	HGSMF 5 TIZIMIN	CALLE 47 X 43 S/N COL. CENTRO C.P. 97700 TIZIMÍN, YUCATÁN
12	HGSMF 3 MOTUL	CALLE 26 NO. 319 COL. FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97430, MOTUL, YUCATÁN
13	HGSMF 46 UMAN	CALLE 29 NO 116 X 18 Y 20 COL. CENTRO C.P. 97390, UMAN, YUCATÁN
14	UMFH 2 PROGRESO	CALLE 27 NO. 129 X 27 Y 74 COL. CENTRO C.P. 97320, PROGRESO, YUCATÁN
15	UMFH 4 VALLADOLID	CALLE 41 NO 256 COL. BACALAR C.P. 97780 VALLADOLID, YUCATÁN
16	UMFH 19 HUNUCMA	CALLE 31 NO 280 CARRETERA MÉRIDA - SISAL C.P. 97350, HUNUCMA, YUCATÁN
17	UMF 54 TICUL	CALLE 24 X 13 COL. BARRIO DE GUADALUPE C.P. 97860, TICUL YUCATÁN
18	UMF 55 TEKAX	CALLE 43 NO. 245 X 56 C.P. 97970, TEKAX, YUCATÁN
19	UMF 41 ACANCEH	CALLE 21 NO. 177 X 30 Y 32 C.P. 97380, ACANCEH, YUCATÁN
20	UMF 49 TIXKOKOB	CALLE 21 NO. 50 X 23 COL. CENTRO C.P. 97470, TIXKOKOB, YUCATÁN
21	UMF 8 TZUCACAB	CALLE 31 NO 104 X 32 Y 34 COL. CENTRO C.P. 97960, ZUCACAB, YUCATÁN
22	UMF 20 CAUCEL	CALLE 80 NO. 673 COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL C.P. 97300 CAUCEL, YUCATÁN
23	UMF14 KANASIN	CALLE 19 S/N CARRETERA ACANCEH C.P. 97370, KANASIN, YUCATÁN
24	UMF 50 CONKAL	CALLE 29 NO. C.P. 97345, CONKAL, YUCATÁN
25	UMF 16 KOMCHÉN	DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA A PROGRESO KILÓMETRO 7.7 CP. 97300. KOMCHÉN, YUCATÁN.
26	UMF 17 MAXCANÚ	CALLE 16 N° 99 x 21. CENTRO. CP. 97800. MAXCANÚ, YUCATÁN.
27	UMF 21 SAMAHIL	CALLE 18 x 21, CP. 97819.SAMAHIL, YUCATÁN.
28	UMF 31 IZAMAL	CALLE 24 N° 313 x 37. COL. SAN MARCOS. CP. 97540. IZAMAL, YUCATÁN.
29	UMF 61 HEROES	CALLE 13 X 148 # 646 FRACC. LOS HEROES C.P. 97309



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04  
Mérida, Yucatán  
c.p. 97138  
Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart\\_ambulance](https://Facebook.com/heart_ambulance)

CONVOCATORIA LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024

SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024.

PUNTOS 6.2 FRAC IX

CARTA RELATIVA AL PUNTO NUMERO DE EMERGENCIAS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
R E S E N T E

GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V., DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, **QUE CONTAMOS CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA PARA SOLICITAR EL SERVICIO, DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIENDO ESTOS:**

- [REDACTED]
- [REDACTED]

A T E N T A M E N T E

MERIDA, YUCATAN A 27 SEPTIEMBRE 2024

**HEART MEDICAL TRANSFER S.A DE C.V.**  
**GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ**

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV  
HMT190516BC6  
Correo: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com)

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17# 101-i dept 04  
Mérida, Yucatán  
c.p. 97138

Tel [REDACTED]  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart\\_ambulance](https://facebook.com/heart_ambulance)

**CONVOCATORIA LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024**

**SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024.**

**PUNTOS 6.2 FRAC XI**

**FORMATO DE CARTA RELATIVA DERIVARÁ SERVICIO DE AMBULANCIA**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
PRESENTE**

**GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V. Y EN REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

**EN CASO DE QUE TODAS LAS UNIDADES SE ENCUENTREN OCUPADAS Y NO PUEDA OTORGAR EL SERVICIO, SE DERIVARÁ SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO A LOS PACIENTES, A TRANSPORT MEDICAL CARE, SA DE C.V. CONTACTO [REDACTED], TELEFONO [REDACTED] UBICADO EN CALLE 69 NO. 252 POR 18 Y 20, COLONIA MONTES DE AME, MERIDA YUCATAN.**

MERIDA, YUCATÁN A 27 SEPTIEMBRE 2024.

**HEART MEDICAL TRANSFER S.A DE C.V.  
GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE  
ALTA TECNOLOGÍA. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N15524-001

## ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

[NOMBRE DE LA AFIANZADORA], EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: [ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.]-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR [nombre o denominación social de la empresa], CON DOMICILIO EN [domicilio de la empresa], EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE [especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc] NÚMERO [número de contrato] DE FECHA [fecha de suscripción], QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL [especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta], RELATIVO A [objeto del contrato]; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE [se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato], CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA [especificar la institución afianzadora que expide la garantía], EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL [proveedor, prestador de servicio, etc.] LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA [número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado] DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA [especificar la institución afianzadora que expide la garantía], EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL [proveedor, prestador de servicio, etc.], A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL [proveedor, prestador de servicio, etc.], LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL [proveedor, prestador de servicio, etc.] LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA [número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado] DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ

AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **[especificar la institución afianzadora que expide la garantía]**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

MARIBO 4

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Of. No. 339001200100/CAOA-806/JSPM-1026  
Mérida, Yucatán, a 22 de julio del 2024.

**Lic. Harry Irizar Leyva**  
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.  
**Presente.**

Me refiero al procedimiento de contratación referente al **Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancias de Alta Tecnología** para cubrir las necesidades, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2024**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	C.P. Elsy Yolanda Ortegón García
CARGO	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
CORREO ELECTRONICO	elsy.ortegon@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225656 ext. 61143
FIRMA DE ACEPTACION	[Signature]

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONT. DE SERV  
 FECHA: 25/07/24 URGENTE  NORMAL   
 ASUNTO:  OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL  
 OFICINA DE ADQUISICIONES  
 OFICINA DE CONTRATOS  
 ARCHIVAR

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dra. María Jose Frayre Torres.**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

C.C.P.  
- Expediente requerimientos 2024  
- Minutario CAO

EQC

YUCATÁN  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 FECHA: [REDACTED]  
 URGENTE  NORMAL   
 OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL   
 OFICINA DE ADQUISICIONES   
 OFICINA DE CONTRATOS   
 ARCHIVAR   
 Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 9225656, Ext. 61143 www.imss.gob.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
O.O.A.D. ESTATAL EN YUCATÁN  
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

RECIBIDO  
23 JUL. 2024  
940  
FOLIO No

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 RECIBIDO  
23 JUL. 2024  
Felipe Carrillo PUERTO